

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE 2024 PARA COMPROBAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- **Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces. Convocatoria 2021.**
- **Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para el fomento de infraestructuras deportivas. Convocatoria 2021.**
- **Subvenciones dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo. Convocatoria 2023.**

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, aspectos principales a comprobar y momento de su realización

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBS4NNA2D8SDJLLLJXLHZUKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Marco jurídico.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1 que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece, en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124 bis: "El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero".

Por su parte, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, e igualmente la Orden relativa a subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, estableció en su artículo 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: "someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores."

Para tal fin, el apartado 23.b) 2º de la **Orden de 26 de marzo de 2021**, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces, establece un plazo de 4 años durante el que los beneficiarios deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y están obligados a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.

Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la citada Orden de 26 de marzo de 2021, dictándose la Resolución de concesión de esta convocatoria con fecha 22 de noviembre de 2021.

En los mismos términos indicados respecto de la Orden citada se expresa el apartado 23.b) 2º de la **Orden de 11 de febrero de 2020**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), así como en la **Orden de 2 de diciembre de 2021**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo.

En relación a la línea para el fomento de infraestructuras deportivas, se convocaron las ayudas para el ejercicio 2021 mediante Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, resolviéndose su concesión con fecha 30 de noviembre de 2021. Está previsto realizar nueva convocatoria en el ejercicio 2024.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBS4NNA2D8SDJLLLJXLHZUKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a la línea para el fomento del patrocinio publicitario deportivo, se realizó convocatoria en el ejercicio 2023 mediante Resolución de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, resultando la misma en 196 resoluciones de concesión, dictadas entre noviembre y diciembre de 2023.

1. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El artículo 85.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

El punto 4 de los cuadros resúmenes de las bases reguladoras de las líneas de subvención citadas, establece las personas o entidades que pueden solicitar las ayudas y los requisitos que han de cumplir. En el punto 22 de dichos cuadros resúmenes de las bases reguladoras se establecen las condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. El **alcance de comprobación** del cumplimiento tanto de los requisitos de participación como de las condiciones y obligaciones específicas del beneficiario es de la **totalidad de las ayudas concedidas**, estableciéndose en el punto 14 de los cuadros resúmenes de las distintas bases reguladoras la documentación que todo solicitante debe aportar para acreditar el cumplimiento de requisitos y en el punto 25 la documentación a presentar por todo beneficiario para acreditar la realización de la actividad subvencionada y demás condiciones y obligaciones.

Se comprueba, mediante la documentación establecida en las bases reguladoras de cada línea de subvención, la totalidad de los aspectos relativos a la ayuda recibida, tanto la realización material de la actividad subvencionada, como sus aspectos financieros, jurídicos y administrativos.

En la línea de subvención para el fomento de infraestructuras deportivas, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios se va comprobando durante la realización de las obras y tras la finalización de las mismas. Por demás, para la convocatoria vigente, 2021, está prevista la realización de visitas de inspección en aquellas obras que por características técnicas o económicas o por incidencia en su desarrollo requieran de actuaciones de comprobación visual. Dado que la vigencia de esta convocatoria abarca tres anualidades, esto es, hasta 2023, la mayoría de las actuaciones subvencionadas se encuentran finalizadas, justificadas documentalmete conforme a lo establecido en las bases reguladoras y visitadas en los casos en que, por sus características técnicas o económicas o por incidencia en su desarrollo, se ha considerado conveniente. Queda por tanto un resto poco significativo de actuaciones subvencionadas cuyo plazo de ejecución ha sido ampliado, y que serían, en base a los mismos criterios indicados, objeto de actuaciones de comprobación que se solicitarían al Servicio de Planificación e Inspección Deportiva de la Secretaría General para el Deporte, dentro del Programa 2024.00 "Actuaciones Inspectoras No Programadas" del Plan General de Inspección de Deporte para el año 2024 (Orden de 28 de diciembre de 2023, BOJA núm. 6 de 9 de enero de 2024). Los **aspectos principales a comprobar** en estas visitas serían los relativos a la consecución de la finalidad para la que se concedió la subvención, su puesta en uso, su funcionalidad y la comprobación material de los objetivos técnicos más significativos de cada actuación.

Respecto de la convocatoria prevista en el año 2024 en esta línea de subvención, no cabe comprobación material de ejecución de actividades subvencionadas por cuanto no será hasta el año 2025 que, conforme a los plazos establecidos en las bases reguladoras, den comienzo las obras objeto de las ayudas concedidas.

En la línea de subvención relativa al fomento del patrocinio publicitario deportivo los plazos que en la convocatoria vigente, 2023, obligan a patrocinador y patrocinado alcanzan, como máximo, hasta agosto de 2024. Si bien las bases reguladoras establecen la obligación de una acreditación material del patrocinio realizado mediante la presentación por el beneficiario de fotografías u otros documentos gráficos, el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2024 contempla, como Programa 2024.10, la realización de actuaciones inspectoras consistentes en visitas y comprobaciones respecto de las obligaciones que sustentaron la concesión de la subvención (prestación del patrocinador a favor del patrocinado, acciones promocionales del patrocinado en favor del patrocinador, y cualquier otro aspecto que desde esta Dirección General se considerara necesario o por la Inspección Deportiva en atención a la normativa vigente).

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBS4NNA2D8SDJLLLJXLHZUKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de la línea de fomento de la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces, desde este centro directivo se realiza una comprobación del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones técnicas y administrativas establecidas en las bases reguladoras. No procede la realización de comprobaciones visuales por parte de este Centro Directivo dado que, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, corresponde a la Federación Andaluza de Montañismo la verificación in situ del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para la homologación de los senderos de uso deportivo, previa a la declaración objeto de la subvención.

Este plan anual de actuación se publicará en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS), comunicándose por correo electrónico a las entidades beneficiarias.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, se realizará un informe final del mismo que recogerán las actuaciones realizadas en las distintas líneas de subvención, plazos de la actividad y cumplimientos de los mismos, elementos comprobados y resto de información y documentación complementaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
Fdo.- Isabel Sánchez Fernández

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBS4NNA2D8SDJLLLJXLHZUKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	